	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES *"Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida"*	
CÓDIGO: GAD-37	**FORMATO CONTRATO**	VERSIÓN: **2** 08/09/2026

CONTRATO No.	**25-2026**	**SUMINISTROS**

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA FUNDADORES** **NIT: 901048040-0**

CONTRATISTA: **LUIS FELIPE GOMEZ SUAREZ**
Nit: **1.045.738.512.2**

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, TECNOLÓGICOS Y MUSICALES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE INTERÉS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL, FINANCIADO CON LOS RECURSOS DE LA ADICIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN), ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 021033 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS COGNITIVAS, MOTRICES, ARTÍSTICAS, CREATIVAS, TECNOLÓGICAS Y SOCIOEMOCIONALES DE LOS ESTUDIANTES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE, LA SANA CONVIVENCIA, LA CREATIVIDAD, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS SIGUIENTES CENTROS DE INTERÉS: PRÁCTICA DE EJERCICIOS FÍSICOS Y DE RELAJACIÓN. MOVIENDO CUERPO, MENTE Y CORAZÓN. DIVERTIREMOS Y ORIGAMI. CREARTE. TEJIENDO VIDA. MATEMÁTICAS. ARTÍSTICA. CENTRO DE INTERÉS I.A. MÚSICA. CENTRO DE INTERÉS DE ARTE. LA ADQUISICIÓN COMPRENDE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PEDAGÓGICOS ESTABLECIDOS. CORRESPONDENCIA PAA No 44 SGP ADICION MY VR MEN FI. CODIGO UNSPSC: 60101728.**

VALOR: **$20,460,000**
VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M,C.
VIGENCIA: **29 DIAS**
DISPONIBILIDAD: **32** con fecha **Octubre 28 de 2026**
COMPROMISO: **32** con fecha **Noviembre 05 de 2026**

Entre los suscritos a saber, **LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **72,210,934** expedida en el Municipio de **Barranquilla** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **FUNDADORES** del Municipio de Medellín, con el NIT, **901048040-0** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **LUIS FELIPE GOMEZ SUAREZ**

identificado(a) con CC **1.045.738.512** de **Medellin** Representante Legal de la empresa **LUIS FELIPE GOMEZ SUAREZ**

Nit **1.045.738.512.2** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, TECNOLÓGICOS Y MUSICALES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE INTERÉS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL, FINANCIADO CON LOS RECURSOS DE LA ADICIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN), ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 021033 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS COGNITIVAS, MOTRICES, ARTÍSTICAS, CREATIVAS, TECNOLÓGICAS Y SOCIOEMOCIONALES DE LOS ESTUDIANTES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE, LA SANA CONVIVENCIA, LA CREATIVIDAD, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS SIGUIENTES CENTROS DE INTERÉS: PRÁCTICA DE EJERCICIOS FÍSICOS Y DE RELAJACIÓN. MOVIENDO CUERPO, MENTE Y CORAZÓN. DIVERTIREMOS Y ORIGAMI. CREARTE. TEJIENDO VIDA. MATEMÁTICAS. ARTÍSTICA. CENTRO DE INTERÉS I.A. MÚSICA. CENTRO DE INTERÉS DE ARTE. LA ADQUISICIÓN COMPRENDE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PEDAGÓGICOS ESTABLECIDOS. CORRESPONDENCIA PAA No 44 SGP ADICION MY VR MEN FI. CODIGO UNSPSC:
de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

Item	Cantidades	Descripciòn	vr unitario	vr total
PRACTICA DE EJERCICIOS FISICOS Y DE RELAJACION				
1	60	Tapetes MAT enrollables para yoga infantil unidad.	43,000	2,580,000
MOVIENDO CUERPO MENTE Y CORAZON				
2	4	Reloj ajedrez en polipropileno alta densidad 10x14 cm; incluye pila AA unidad.	184,000	736,000

3	1	Tablero Mural Estándar / Portátil (60x70 cm) Con fichas magnéticas unidad.	241,000	241,000
4	20	Ajedrez magneticos 20 cm unidad.	39,900	798,000
5	2	Libro ¡a jugar ya! ajedrez para niños unidad.	129,900	259,800
DIVERTIREMOS Y ORIGAMI				
6	10	Block iris unidad.	4,990	49,900
7	2	Papel especial de Origami (Kami) paquete.	8,000	16,000
8	1	Papel de origami | Kit de papel de origami 350 | El juego incluye 300 hojas de 20	84,200	84,200
9	15	Tijeras punta roma unidad.	1,460	21,900
10	2	Papel bond tamaño carta (resma) unidad.	27,500	55,000
11	10	Pegante en barra unidad.	4,800	48,000
12	40	Marcadores permanentes: azul, rojo, negro y verde. 10 de cada uno unidad.	6,500	260,000
13	9	Marcadores borrables Negro, rojo, azul y verde 3 de cada uno unidad.	2,500	22,500
14	2	Cuaderno grande cocido de 100 hojas rayado unidad.	4,300	8,600
15	3	166 piezas de azulejos magnéticos de fracción y círculos unidad.	220,000	660,000
16	10	Tangram en madera x 155 pzas con 24 tarjetas de diseño unidad.	85,000	850,000
17	5	Dominós matemáticos unidad.	61,500	307,500
18	5	Dados 20x20 del 1 al 6 unidad.	73,300	366,500
CREARTE				
19	30	Materas de plastico7x7 y/0 10x10 cm unidad.	9,200	276,000
TEJIENDO VIDA				
20	1	Máquina de coser Singer 2250 / Brother JS2135 (12 puntadas) unidad.	1,455,000	1,455,000
21	20	Madejas de hilo para bordar Colores surtidos (#25 8MTS,morado,rojo,kaki, azul,a	4,600	92,000
22	30	Set de agujas para bordar Agujas para bordar de ojal ancho y medio unidad.	9,050	271,500
23	5	Tela cruda o lienzos Tela para hacer las bolsas o las bolsas metro.	44,500	222,500
24	2	Conos de hilo Marcas: Coral, cola de ratón o chino colores surtidos. (azul rey, verd	11,900	23,800
25	10	Ovillos de hilaza algodón para crochet Hilo cotón gurumi o copito, colores surtidos	17,170	171,700
26	30	Ganchos señaladores de aluminio 2.5–3.5mm para señalar el inicio de una vuelta	3,650	109,500
MATEMATICAS				
27	16	Kit de calcuradora cientifica casio FX1991LA CW unidad.	185,000	2,960,000
ARTISTICA				
28	5	Pintura base de aceite x galon (negro,amarillo,azul,rojo, blanco) unidad.	196,500	982,500
29	32	Aerosol colores variados (sapolin) unidad.	19,500	624,000
CENTRO DE INTERES I.A				
30	6	Placas de ardiono uno unidad.	55,500	333,000
31	6	Protoboards unidad.	12,900	77,400
32	6	Sensores de humedad unidad.	26,100	156,600
33	6	Senseores de proximidad unidad.	7,000	42,000
34	6	Sensores de temperatura unidad.	7,000	42,000
35	6	LCD para arduino unidad.	115,000	690,000
MUSICA				
36	1	Teclado YAMAHA PSR E 383 (Incluye base y estuche) unidad.	1,916,500	1,916,500
37	1	Guitarra elèctrica AYSON con estuche semiduro unidad.	865,800	865,800
38	1	Amplifiador guitarra elèctrica AYSON 40WATTS unidad.	583,300	583,300
CENTRO DE INTERES DE ARTE				
39	11	Cartulina acuarela de 1/8 blanca x10 unidades.	21,000	231,000
40	4	Pinceles x 12 redondos y planos unidad.	18,250	73,000
41	8	Acuarela franco x 12 caja unidad.	112,000	896,000
Total				**20,460,000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

CONDICIONES: La Institución Educativa Fundadores, en el marco de la ejecución de los recursos destinados a Formación Integral, asignados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), de conformidad con la Resolución No. 021033 del 05 de agosto de 2026, requiere adelantar la adquisición de materiales, implementos, equipos e insumos pedagógicos necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de los Centros de Interés institucionales, orientados al aprovechamiento del tiempo libre, la formación integral, el desarrollo de habilidades y competencias, la creatividad, la expresión artística, el pensamiento lógico, la actividad física, la recreación y el bienestar de los estudiantes. La contratación deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. Objeto de la adquisición: Suministro de materiales, implementos, equipos e insumos pedagógicos, artísticos, deportivos, tecnológicos y musicales para el desarrollo de los Centros de Interés de la Institución Educativa Fundadores, en el marco de los recursos de Formación Integral asignados por el MEN mediante Resolución No. 021033 del 05 de agosto de 2026. 2. Especificaciones técnicas: Los bienes objeto de la contratación deberán cumplir con las características, cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en el estudio de mercado y en la relación de elementos requeridos por la institución, garantizando su calidad, funcionalidad, idoneidad y correspondencia con las necesidades pedagógicas de cada Centro de Interés. 3. Calidad de los bienes: Los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales cuando corresponda, encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y ser aptos para el uso educativo, recreativo, artístico, tecnológico y formativo de los estudiantes. Los equipos deberán entregarse completos, con sus accesorios, componentes y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento. 4. Entrega de los bienes: El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los elementos en las instalaciones de la Institución Educativa Fundadores, dentro del plazo establecido en el contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones requeridas. La entrega deberá efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato. 5. Verificación y recibo a satisfacción: La institución verificará las cantidades, características, calidad y estado de los bienes suministrados. El recibo a satisfacción estará sujeto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la entrega completa de los elementos contratados. En caso de presentarse bienes defectuosos, incompletos o que no correspondan a lo solicitado, el contratista deberá realizar su reposición o corrección sin costo adicional para la institución. 6. Garantía: El contratista deberá garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados y responder por defectos de fabricación, daños o inconsistencias que se presenten durante el término de garantía aplicable, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento y las condiciones ofrecidas por el proveedor. 7. Obligaciones del contratista: El contratista deberá asumir los costos de transporte, cargue, descargue, entrega y demás gastos necesarios para el suministro de los bienes, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada y las condiciones contractuales. 8. Condiciones económicas: El valor de la contratación deberá corresponder a la oferta económica seleccionada, incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. No se reconocerán valores adicionales por conceptos que debieron ser contemplados en la propuesta. 9. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del rector o de quien este designe, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, la entrega de los bienes y la correcta ejecución de los recursos destinados a Formación Integral. 10. Destinación de los recursos: Los bienes adquiridos deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento de los Centros de Interés institucionales y al desarrollo de las actividades pedagógicas, artísticas, deportivas, tecnológicas, musicales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los lineamientos y la destinación específica de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional. La adquisición deberá contribuir al fortalecimiento de las estrategias institucionales de Formación Integral, promoviendo espacios de aprendizaje significativo, participación estudiantil, creatividad, convivencia, desarrollo de talentos y aprovechamiento adecuado del tiempo libre y de acuerdo a lo descritos en la invitación Nro 25-2026, con personas Naturales o Juridicas que cumplan con los requesitos habilitantes que se exponen en la Pagina Web: www.iefundadoresm.edu.co de la IE Sede Principal y con entrega de documentos presenciale o en el correo: institucioneducativafundadores@gmail.com.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

IMPUESTOS

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin Nº 018 de 2020 Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) **Pagar al CONTRATISTA el valor pactado por medio de transferencia electronica a la cuenta reportada por el contratista** previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$20,460,000**

VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M,C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **29 DIAS**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. : La SUPERVISION de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quin acepta.

PARAGRAFO. El SUPERVISOR designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el correo Institucional : **secretaria@iefundadoresm.edu.co**

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **Noviembre 05 de 2026**

LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
Rector CC. **72,210,934**
Ordenador del gasto

LUIS FELIPE GOMEZ SUAREZ
Contratista **Cc 1.045.738.512**
Representante